

AUTO No. 01949

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado 2003ER34784 del 7 de octubre de 2003, el jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano, solicita que “*se adicione al formulario 1 de requerimiento ambientales preliminares*”, radicado en el DAMA con el número 2003ER30849, correspondiente a la construcción y adecuación de las orejas y conectantes noroccidentales y nororiental y la ampliación del costado suroriental, para el puente de la Calle 153 por Autopista Norte en Bogotá D.C.

Que mediante radicado 2004ER7692 del 3 de marzo de 2004, el jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano, envió el Informe ambiental presentado por la Interventoría, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de enero y el 14 de febrero de 2004, correspondiente a la construcción y adecuación de las orejas y conectantes noroccidentales y nororiental y la ampliación del costado suroriental, para el puente de la Calle 153 por Autopista Norte en Bogotá D.C.

Que mediante radicado 2004ER8512 del 9 de marzo de 2004, el jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano envió de documentos técnicos del monitoreo ambiental que contiene la medición y evaluación de la calidad de aire y ruido, correspondiente a la construcción y adecuación de las orejas y conectantes noroccidentales y nororiental y la ampliación del costado suroriental, para el puente de la Calle 153 por Autopista Norte en Bogotá D.C.

Que mediante concepto Técnico 8774 del 16 de noviembre de 2004, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano, tomar las medidas pertinentes para dar cumplimiento al ítem 21 del programa de la guía de Manejo Ambiental, para el proyecto de Construcción y Adecuación de las Orejas y Conectantes Noroccidental y Nororiental y la Ampliación del Costado Suroriental para el Puente Vehicular de la Calle 153 por Autopista Norte en Bogotá D.C.

Que mediante concepto técnico 00291 fechado enero 21 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinó que de acuerdo a los soportes existentes en el expediente objeto de estudio, se puede determinar que las obras Construcción y Adecuación de las Orejas y Conectantes Noroccidental y Nororiental y la Ampliación del Costado Suroriental para el Puente Vehicular de la Calle 153 por Autopista Norte en Bogotá D.C, fueron culminadas hace 9 años y no es posible entrar a determinar

AUTO No. 01949

impactos asociados a la ejecución de las obras del proyecto, razón por la cual es viable recomendar el archivo del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto de Construcción y Adecuación de las Orejas y Conectantes Noroccidental y Nororiental y la Ampliación del Costado Suroriental para el Puente Vehicular de la Calle 153 por Autopista Norte en Bogotá D.C.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-07-2005-824.

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en

AUTO No. 01949

particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, con el que se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-07-2005-824, correspondiente al proyecto de Construcción y Adecuación de las Orejas y Conectantes Noroccidental y Nororiental y la Ampliación del Costado Suroriental para el Puente Vehicular de la Calle 153 por Autopista Norte en Bogotá D.C. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal fin disponga la entidad.

AUTO No. 01949

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM 07-2005-824

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/06/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------